

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial
Demandante	MARCO AURELIO RINCON
Demandado	BANCO POPULAR Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2020-00941 00
Asunto	Requiere a liquidadora so pena de sanciones

Por auto del 10 de noviembre de 2021, se requirió a la liquidadora NUBIA STELLA OCAMPO para que procediera a asumir las cargas que le fueron impuestas en el auto de apertura del presente trámite. Doc. dig. 33 cdno ppal.

A la fecha, la auxiliar de la justicia no ha presentado memorial alguno que acredite dicha gestión, por lo que habrá de requerírsele, con base en los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012) a fin que el término de cinco (5) días presente justificación al respecto y/o dé cabal y oportuno cumplimiento a las cargas pendientes.

Vencido el aludido término sin que se obtenga respuesta, se continuará con la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan las referidas normas.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento a la liquidadora a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

8.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cebeeca81a30e9a250a087599443b47d579e7b2ae9944c49170a78b80496414**

Documento generado en 14/02/2022 06:24:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>